RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 16 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025, y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En este marco, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Dentro de este ámbito institucional, el ICBF desarrolla funciones relacionadas con la prevención y protección integral de la primera infancia, la adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, con especial atención a quienes se encuentren en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que: *"Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".*

En armonía con este mandato, el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *"señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las*

RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

---

instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

A su vez, el numeral 8 ibidem, atribuye al ICBF la función de "*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece el deber de vigilancia del Estado respecto de todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes.

La misma disposición atribuye al ICBF la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

En desarrollo de este marco competencial, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, establecen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

> 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
>
> 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

En particular, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

De igual forma, el artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para la prestación de servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

De otro lado, el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, establece que las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a efectos de obtener la licencia de funcionamiento.

Dicha Licencia será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, término que se computará a partir de la fecha de notificación del respectivo acto que concede la referida autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución en cita.

El representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET,** identificada con NIT. 800.098.983-8, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC online **LF2646** del 19 de junio del 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) licencia de funcionamiento para prestar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,** en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

La **FUNDACIÓN HOGARES CLARET,** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, que obtuvo personería jurídica mediante la Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990, expedida por el entonces Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Salud y Protección Social. Posteriormente la Dirección Regional Antioquia del ICBF reconoció la personería jurídica mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017.

RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

El 20 de agosto de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizó visita remota mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a la sede operativa de la institución, ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2–10, barrio Popular Modelo, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,** para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. - Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Mediante concepto de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2026, el profesional de infraestructura adscrito a la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la Dirección General del ICBF, identificó la concurrencia de las siguientes modalidades, así:

a) **Internación en Medio Semicerrado:** adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

b) **Libertad Asistida/Vigilada:** adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley.

c) **Prestación de Servicios a la Comunidad:** adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada Ley.

d) **Apoyo Post Institucional:** adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente.

Conforme al cronograma de espacios de atención, los espacios del inmueble en los que se presentará la concurrencia de poblaciones y/o modalidades son los siguientes:

- Recepción del programa Área Administrativa.
- Sala de Orientación / Intervención – individual (atención en crisis).
- Baños Hombres.
- Baños Mujeres.

Los siguientes espacios requieren cronograma para su uso:

- Sala de Orientación / Intervención – individual (atención en crisis).

  De 7:30 am a 12:30pm (modalidad de internación en medio semicerrado) –según necesidad
  De 1:30pm a 5:30pm (modalidad de libertad vigilada y apoyo post institucional) –según necesidad

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

CUMPLIMIENTO, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET,** desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,** para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. - Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de setenta (70) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,** para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede administrativa ubicada en la Calle 57 No. 43-20, municipio de Medellín,

RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

---

departamento de Antioquia y sede operativa en la Carrera 11 Bis No. 2–10, barrio Popular Modelo, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de setenta **(70)** cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET.**

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET,** ubicada en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No**.** 17.092.468**,** en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT 800.098.983-8, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: tramites.licencias@fhclaret.org[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 57 No. 43-20, municipio de Medellín, departamento de Antioquia[2].

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

oviembre de 20216

1. Correo electrónico: Tomado del documento de autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.

RESOLUCIÓN No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET,*** *para prestar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *dirigida a la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.*

_____

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Noviembre de 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocío Romero González	Abogada, Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

PÚBLICA

Outlook

Notificación Electrónica de la Resolución No. 6671 del 10 de Noviembre de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>
Fecha Mié 11/11/2026 10:59
Para tramites.licencias@fhclaret.org <tramites.licencias@fhclaret.org>
CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (601 KB)
6671 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Hogares Claret.pdf;

Señor:
GABRIEL ANTONIO MEJÍA MONTOYA
Representante Legal
FUNDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6671 del 10 de noviembre de 2026,** que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se ***Otorgar*** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con NIT **800.098.983-8,** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede administrativa ubicada en la Calle 57 No. 43-20, municipio de Medellín, departamento de Antioquia y sede operativa en la Carrera 11 Bis No. 2 - 10, barrio Popular Modelo, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de setenta (70) cupos.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

María José Ricardo Hernández
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6671 del 10 de noviembre de 2026

FUNDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6671 del 10 de noviembre de 2026,** *''Por la cual se otorga licencia de funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada* ***FUNDACIÓN HOGARES CLARET****, identificada con NIT 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA,*** *para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA y adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas, en la sede administrativa ubicada en la Calle 57 No. 43-20, municipio de Medellín, departamento de Antioquia y sede operativa en la Carrera 11 Bis No. 2 - 10, barrio Popular Modelo, en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, con una capacidad instalada de setenta (70) cupos'',* fue notificada electrónicamente el once (11) de noviembre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. En la misma fecha, el representante legal manifestó expresamente su renuncia al término legal para interponer el recurso procedente contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la resolución quedó ejecutoriada el doce (12) de noviembre de 2026, para todos los efectos legales.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	María José Ricardo Hernández	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	